



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



AVF
Expte. N° 1414-600/2024.-

DECRETO N° **2415**-MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81, y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.269-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía solicita se disponga el Retiro Voluntario del Sargento Primero Marcos Damian Rodriguez, D.N.I. N° 31.577.724, Legajo N° 15.619, conforme lo establecido por el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Voluntario, al tenor de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, mediante Resolución N° 537-DP/24 convalidada por el Decreto N° 1.071-MS/24, el Sargento Primero Marcos Damian Rodriguez, ascendió al grado de Sargento Ayudante a partir del 01-01-2024;

Que, se adjunta Nota N° 599-MS/2024, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE MARCOS DAMIAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.577.724, LEGAJO N° 15.619**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE MARCOS DAMIAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.577.724, LEGAJO N° 15.619**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Rigo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

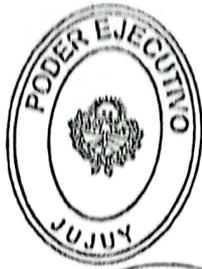


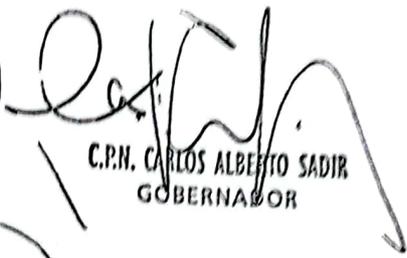
2. III CORRESPONDE DECRETO N°

2415 MS/24

ARTÍCULO 4°. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comunicarse, y Gobierno Abierto para su difusión. Sigue a la Secretaría de Comunicación y Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



